



0000001

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



**CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DENOMINADA
INGENIERO GIANNI MORALES CIA. LTDA.**

OTORGADA POR LA SRA.

VANESSA PAOLA MORALES GÓMEZ Y OTROS

CAPITAL SOCIAL: US \$ 10,000.00

(DI 3 COPIAS)

PA

Escritura número seis mil setenta y seis (6076) -----

En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día **LUNES VEINTE (20) DE JUNIO** del dos mil once, ante mí, doctor **JORGE MACHADO CEVALLOS**, NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN QUITO; comparecen los señores **VANESSA PAOLA MORALES GÓMEZ**, casada, por sus propios derechos; **MARÍA DEL CARMEN ORTIZ ALTAMIRANO**, casada, por sus propios derechos y en su calidad de apoderada general del señor Gianni Alexis Morales Gómez, soltero, según se desprende del poder que legalmente conferido y como documento habilitante se adjunta a este instrumento público; **FABRIZIO RENATO MORALES GÓMEZ**, soltero; **JOAQUÍN ANDRÉS SANTIANA ORTIZ**, casado; **LUIS ADRIÁN SANTIANA ORTIZ**, soltero; y, **JAIME RODRIGO CHICAIZA ORTIZ**, soltero, todos por sus propios derechos; bien instruidos por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública, a la que proceden de una manera libre y voluntaria.- Los comparecientes declaran ser de

nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en este cantón, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocerlos doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias certificadas se adjuntan a este instrumento público; y, me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía limitada, contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Intervienen en el otorgamiento de esta escritura: Vanessa Paola Morales Gómez de estado civil casada, ecuatoriana, domiciliada en Quito; María del Carmen Ortiz Altamirano de estado civil casada, ecuatoriana, domiciliada en Quito; Gianni Alexis Morales Gómez de estado civil soltero, ecuatoriano, domiciliado en Curitiba, Brasil representado por la señora María del Carmen Ortiz Altamirano, conforme consta en Poder General número cero cero dos barra dos mil once de veinte y ocho de enero de dos mil once, otorgado ante Consulado General del Ecuador en Sao Paulo; Fabrizio Renato Morales Gómez de estado civil soltero, ecuatoriano, domiciliado en Quito; Joaquín Andrés Santiana Ortiz de estado civil casado, ecuatoriano, domiciliado en Quito; Luis Adrián Santiana Ortiz de estado civil soltero, ecuatoriano, domiciliado en Quito; y, Jaime Rodrigo Chicaiza Ortiz de estado civil soltero, ecuatoriano, domiciliado en Quito.- Los comparecientes son capaces y quienes por su libre voluntad convienen en constituir la presente compañía de responsabilidad limitada.- SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como

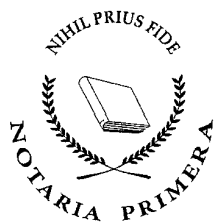


DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



en efecto lo hacen, la compañía de responsabilidad limitada "INGENIERO GIANNI MORALES CIA. LTDA.", que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil.- TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.- TITULO I.- Del Nombre, domicilio, objeto y plazo.- Artículo Primero.- Nombre.- El nombre de la compañía limitada que se constituye es "INGENIERO GIANNI MORALES CIA. LTDA.".- Artículo Segundo.- Domicilio.- El domicilio principal de la compañía es el cantón Quito. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.- Artículo Tercero.- Objeto.- La compañía tiene por objeto y finalidad, fabricar, distribuir y vender alimentos y bebidas. Proveer alimentos y bebidas para eventos, incluyendo la logística, menaje, desarrollo, coordinación y asesoría en organización de eventos. Importar y exportar bienes y servicios relacionados a los alimentos y bebidas. La compañía podrá por sí o por otra persona natural o jurídica intervenir en la constitución de franquicias respecto de los productos que genere y de los procedimientos utilizados para generarlos; tiene facultades para comercializar franquicias dentro o fuera del país, constituir agencias o sucursales y celebrar contratos con otras empresas y compañías que persigan finalidades similares, sean nacionales o extranjeras.- En cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley.- Artículo cuarto.- Plazo.- El plazo de duración de la compañía es de cinco años (5), contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo

indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables.- TITULO II.- Del Capital.- Artículo Quinto.- Capital y participaciones.- El capital social es de DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 10,000.00), dividido en diez mil participaciones sociales de un dólar de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una.- TITULO III.- Del Gobierno y de la Administración.- Artículo Sexto.- Norma general.- El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de socios, y su administración al gerente y al presidente.- Artículo Séptimo.- Convocatorias.- La convocatoria a junta general la efectuará el gerente de la compañía, mediante nota dirigida a la dirección registrada por cada socio en ella, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta.- Artículo Octavo.- Quórum de instalación.- Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de más del cincuenta por ciento (50%) del capital social. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley.- En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los socios presentes.- Artículo Noveno.- Quórum de decisión.- Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital social concurrente a la reunión.- Artículo Décimo.- Facultades de la junta.- Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía de responsabilidad limitada.- Artículo Décimo Primero.- Junta universal.- No obstante lo dispuesto en los

**DR. JORGE MACHADO CEVALLOS**

artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta.-

Artículo Décimo Segundo.- Presidente de la compañía.- El presidente será nombrado por la junta general para un período de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido.- El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.- Corresponde al presidente:

a) Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas; b) Suscribir con el gerente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio; y, c) Subrogar al gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente.-

Artículo Décimo Tercero.- Gerente de la compañía.- El gerente será nombrado por la junta general para un período de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido.- El gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.- Corresponde al gerente: a) Convocar a las reuniones de junta general; b) Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las que asista, y firmar, con el presidente, las actas respectivas; c) Suscribir con el presidente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio; d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo Décimo Segundo de la Ley de Compañías; y, e) Ejercer las atribuciones

*Subrogado**R. L.*

previstas para los administradores en la Ley de Compañías.-

TITULO IV.- Disolución y Liquidación.- Artículo Décimo Cuarto.-

Norma general.- La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley.- CUARTA.- APORTES.- El detalle de aportes de

cada socio es el siguiente: A Vanessa Paola Morales Gómez le corresponden trescientas cincuenta participaciones (350); a María del Carmen Ortiz Altamirano le corresponden trescientas cincuenta participaciones (350); a Gianni Alexis Morales Gómez le corresponden un mil seiscientos veinte y cinco participaciones (1.625); a Fabrizio Renato Morales Gómez le corresponden cinco mil participaciones (5.000); a Joaquín Andrés Santiana Ortiz le corresponden un mil doscientas veinte y cinco participaciones (1.225); a Luis Adrián Santiana Ortiz le corresponden trescientas cincuenta participaciones (350); y, a Jaime Rodrigo Chicaiza Ortiz le corresponden un mil cien participaciones (1.100). Todos los socios han pagado en numerario la totalidad del capital suscrito, de conformidad al siguiente detalle: -----

Socio	Capital pagado	Capital suscrito	Número de participaciones	Porcentaje
Vanessa Paola Morales Gómez	350.00	350.00	350	3.50%
María del Carmen Ortiz Altamirano	350.00	350.00	350	3.50%
Gianni Alexis Morales Gómez	1 625.00	1 625.00	1 625	16.25%
Fabrizio Renato Morales Gómez	5 000.00	5 000.00	5 000	50.00%
Joaquín Andrés Santiana Ortiz	1 225.00	1 225.00	1 225	12.25%
Luis Adrián Santiana Ortiz	350.00	350.00	350	3.50%
Jaime Rodrigo Chicaiza Ortiz	1 100.00	1 100.00	1 100	11.00%
TOTAL	10 000.00	10 000.00	10 000	100.00%

DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- Los contratantes acuerdan autorizar a la doctora Shirley Granja para que a su nombre solicite al

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

Superintendente o a su delegado la aprobación del contrato contenido en la presente escritura, e impulse posteriormente el trámite respectivo hasta la inscripción de este instrumento.- Usted, señor Notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo.- **HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA**, que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por la doctora Shirley Granja E., abogado con matrícula profesional número 17-2006-70.- Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo cuanto doy fe.

Vanessa Paola Morales Pastor
SRA. VANESSA PAOLA MORALES GÓMEZ.
 C.C. 170849453 - 7

Mari Carmen Ortiz Altamirano
SRA. MARÍA DEL CARMEN ORTIZ ALTAMIRANO.
 C.C. 170308422 - 6

Fabrizio Morales Gómez
SR. FABRIZIO RENATO MORALES GÓMEZ.
 C.C. 170989194 - 7.

JOAQUIN SANTIANA

SR. JOAQUÍN ANDRÉS SANTIANA ORTIZ.

C.C. 1711449619

Luis Santiana

SR. LUIS ADRIÁN SANTIANA ORTIZ.

C.C. 1711449627

Jaime Chicaiza

SR. JAIME RODRIGO CHICAIZA ORTIZ.

C.C. 0802986091.

ll

retain

Jaime Chicaiza

PICHINCHA 17/04/95
 MORALES GOMEZ VANESSA PAOLA
 PICHINCHA/QUITO/CHAUPICRUZ
 BO ENEPO LITE
 CHAUPICRUZ
 PICHINCHA QUITO
 CHAUPICRUZ

Vanessa Paola Morales



0000005
 EMPLEADO PRIVADO
 QUITO

0431969

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REPÚBLICA Y CONSULTA POPULAR COMUNITARIA
 079-0137
 NÚMERO
 1708494537
 CÉDULA
 MORALES GOMEZ VANESSA PAOLA

PICHINCHA
 PROVINCIA
 CHAUPICRUZ
 PARROQUIA
 QUITO
 CANTÓN
 ZONA

Ja. Eugenia Morales
 EL PRESIDENTE(S) DE LA JUNTA

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
 EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
 Y A LA LEY NOTARIAL
 DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
 conforme con su original que me fue presentado
 en _____ Fojas _____
 Quito a 26 JUN. 2011
[Signature]
 Dr. Jorge Machado Cevallos
 Notario Primero del Canton Quito

CIUDADANIA 170308422-4
 ORTIZ ALTAMIRANO MARIA DEL CARMEN
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 27 JULIO 1952
 170308422-4
 PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1952

ECUADORIA *****
 CREG-001 LUIS ALFONSO SANTANA MOLINA
 SECUNDARIA DEHADER. DOMESTICOS
 JUAN ELIAS DATIZ
 CARMEN ANGELA ALTAMIRANO
 QUITO 27/11/2014
 07/11/2014

0233180

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 357-0017 1703084225
 NUMERO CEDULA
 ORTIZ ALTAMIRANO MARIA DEL
 CARMEN
 PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTON
 LA FLORESTA ZONA
 PARROQUIA
 F) PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
 EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
 Y A LA LEY NOTARIAL
 DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
 conforme con su original que me fue presentado
 en Folios 01/01/11
 QUITO a 20 JUN. 2011
 Dr. Jorge Machado Cevallos
 Notario Primero del Cantón Quito

0000006


 REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

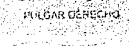
Cedula de CIUDADANIA No. 170989194-7
 MORALES GOMEZ FABRIZIO RENATO
 PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR
 05 AGOSTO 1974
 011- 0051 08053 M
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1974

Fabrizio Morales

ECUATORIANA***** V1333V2222
 SOLTERO EMPLEADO PARTICULAR
 SECUNDARIA
 HECTOR ANIBAL MORALES
 CONSUELO DEL ROSARIO GOMEZ
 QUITO 11/09/2006
 11/05/2018
 REN 2014937
 Pch

[Signature]





 REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/08/2011

221-0123 1709891947
 NUMERO CEDULA

MORALES GOMEZ FABRIZIO RENATO

PICHINCHA	QUITO
PROVINCIA	CANTON
COTACOLLAO	COTACOLLAO
PARROQUIA	ZONA

F) PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
 EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
 Y A LA LEY NOTARIAL
 DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE esta
 conforme con su original que me fue presentado

Quito a 26 JUN. 2011


[Signature]
 Dr. Jorge Machado Cevallos
 Notario Primero del Canton Quito

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CECULA CIUDADANÍA 171144961-9

APellidos y Nombres
SANTIANA ORTIZ
JOAQUIN ANDRES

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SANTA PRISCA

FECHA DE NACIMIENTO 1983-08-22
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M

ESTADO CIVIL Casado
CRISTINA DEL CARMEN
PAEZ ALMEIDA





INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO PRIVADO V3333V2222

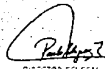
APellidos y Nombres del Padre
SANTIANA LUIS ULPIANO

APellidos y Nombres de la Madre
ORTIZ MARIA DEL CARMEN

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2011-05-09

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-05-09

JOAQUIN SANTIANA


REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/02/2011

085-0054 NÚMERO 1711449619 CÉDULA

SANTIANA ORTIZ JOAQUIN ANDRES

PICHINCHA
PROVINCIA
SAN BLAS
PARROQUIA

QUITO
CANTÓN

[Signature]
PRESIDENTA DEL COMITÉ JUNTA

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL

DOY FE que la fotocopia que ANTESCEDE está
conforme con su original que me fue presentado
en _____ Fojas _____

Quito a 20 JUN. 2011

[Signature]
D. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito

CIUDADANIA
 SANTIANA ORTIZ LUIS ADRIAN
 PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA
 008- 0197 01997 M
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1979



Luis Adrian

0000007
 COMPTON
 BOLTERO
 SUPERIOR
 LIC. DE POLIVIAS 33.
 LUIS ADRIAN SANTIANA
 MARIA DEL CARMEN ORTIZ
 QUITO 12/03/2011
 12-03/2011

2515510



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2011

086-0054
 NÚMERO
 1711449627
 CÉDULA
 SANTIANA ORTIZ LUIS ADRIAN
 PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTÓN
 SAN BLAS ZONA
 PARROQUIA
 PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
 EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
 Y A LA LEY NOTARIAL
 DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE esta
 conforme con su original que me fue presentado
 en _____ Folias _____
 Quito a 20 JUN 2011
Jorge MacLinda Cevallos
 Notario Primero del Cantón Quito


REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y REGISTRO

CECUJAGE CIUDADANIA No. 080298809-1

CHICAIZA ORTIZ JAIME RODRIGO
 ESMERALDAS/ESMERALDAS/ESMERALDAS
 27 ENERO 1990
 REG. CIVIL 003- 0059 00559 M
 ESMERALDAS/ ESMERALDAS
 ESMERALDAS 1990


 FIRMADO POR EL REGISTRADO



ECUATORIANA***** V333312222
 SOLIERO
 ESMERALDAS ESTUDIANTE
 JAIME RODRIGO CHICAIZA N
 SUSANA DE LAS MERCEDES ORTIZ
 ESMERALDAS 20/12/2008
 REN 0466902


 FULGAR CEREZO


REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

272-0006 0802988091
 NUMERO CÉDULA

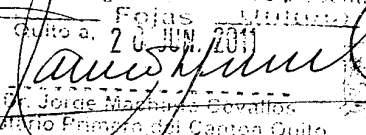
CHICAIZA ORTIZ JAIME RODRIGO

ESMERALDAS	ESMERALDAS
PROVINCIA	CANTON
VUELTA LARGA	VUELTA LARGA
PARROQUIA	ZONA

PRESIDENTA (E) DE LA JUEZA

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
 EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
 Y A LA LEY NOTARIAL
 DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE esta
 conforme con su original que me fue presentado

en Quito a, 26 JUN. 2011


 Jorge Martinez
 Notario Primero del Canton Quito



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Ministerio
de Relaciones Exteriores,
Comercio e Integración

CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN SAO PAULO

TIPO DE DOCUMENTO: PODER GENERAL**DE:** GIANNI ALEXIS MORALES GÓMEZ**A FAVOR DE:** MARÍA DEL CARMEN ORTIZ ALTAMIRANO**ACTA No.:** 002/2011**FECHA:** 28 de enero de 2011

SAO PAULO - BRASIL



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSULADO GENERAL
SAO PAULO



Ministerio
de Relaciones Exteriores,
Comercio e Integración

LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS

PODER GENERAL N° 002/2011

Página N° 002

Año 2011

En la ciudad de São Paulo, capital del Estado de São Paulo, República Federativa del Brasil, siendo viernes, 28 de enero de 2011, ante mí, Paola Prado Beltrán, Cónsul General del Ecuador en el Consulado General del Ecuador en São Paulo, comparece el señor **GIANNI ALEXIS MORALES GÓMEZ**, portador de la cédula de ciudadanía número 170844673-5, mayor de edad, de estado civil soltero; domiciliado en la ciudad de Curitiba-Brasil, legalmente capaz, a quien de conocer doy fe, libre y espontáneamente, en uso de sus legítimos derechos, confiere **PODER GENERAL**, amplio y suficiente cual en derecho se requiere en favor de la señora **MARÍA DEL CARMEN ORTIZ ALTAMIRANO**, portadora de la cédula de ciudadanía número diecisiete cero treinta ochenta y cuatro veintidós guión seis, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada, domiciliada en la ciudad de Quito, Ecuador, conforme a la minuta que trajo y que textualmente dice:

“SEÑORA CONSUL: En el Registro Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una en la cual conste el texto del presente Poder General, en los siguientes términos: PRIMERA.- COMPARECIENTE: Comparece al otorgamiento y la suscripción de la presente escritura el señor Gianni Alexis Morales Gómez, portador de la cédula de ciudadanía número 170844673-5, ciudadano de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, domiciliado en la ciudad de Curitiba, Brasil, por sus propios y personales derechos, quien en adelante será llamado El Mandante. SEGUNDA.- PODER GENERAL: El Mandante procede a otorgar PODER GENERAL, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, en favor de la señora María del Carmen Ortiz Altamirano, portadora de la cédula de ciudadanía número diecisiete cero treinta ochenta y cuatro veintidós guión seis, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada, domiciliada en la ciudad de Quito, Ecuador, llamada en la presente escritura, La Mandataria, para que en nombre y en representación del Mandante, pueda realizar los actos siguientes con plenitud de competencia, atribuciones y facultades y con libertad de fijar pactos, cláusulas, disposiciones, determinaciones y declaraciones, de suerte que las Mandatarias ostenten la plena representación del Mandante sin traba, limitación ni excepción alguna: Uno.- Comprar, vender, permutar, donar, enajenar, por cualquier modo y a cualquier título, bienes inmuebles, constituir hipotecas y otros gravámenes sobre los mismos, servidumbres, darlos en arrendamiento o en anticresis y cancelar tales hipotecas y gravámenes y terminar tales arrendamientos y anticresis. Dos.- Comprar, vender, permutar, donar, ceder, bienes muebles, bienes corporales o incorporeales, derechos y acciones, obligaciones y participaciones, por cualquier modo y a cualquier título, y pudiendo constituir prenda u otro gravamen sobre dichos bienes y cancelar la prenda o cualquier otro gravamen o limitación al dominio. Tres.- Firmar y mantener correspondencia de todo tipo, hacer y retirar giros y envíos, reconocer, aceptar, pagar y cobrar cualquier deuda o crédito, sea capital,



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSULADO GENERAL
SAO PAULO

0000009



Ministerio
de Relaciones Exteriores,
Comercio e Integración

intereses, dividendos, amortizaciones, sueldos, sobresueldos, emolumentos, con relación a cualquier persona sea natural o jurídica, pública o privada, en cualquier estado, provincia o Municipio, cantón, parroquia perteneciente a la república del Ecuador, firmando recibos, conformidades y resguardos. Cuatro.- Celebrar toda clase de contratos que requieran de cláusula especial como los de compra venta, de bienes de propiedad del Mandante, dación en pago, permuta, arrendamiento, mutuo, comodato, depósito, fianza, hipoteca, prenda, anticresis, transporte, cuenta corriente, comisión, seguro y, en general, todos los contratos, nominados o innominados que sean lícitos, con arreglo a las normas legales vigentes en el Ecuador, sin limitación alguna, respecto de todos los bienes de propiedad del Mandante o a los que tenga derecho, incluyendo inmuebles. Cinco.- Disponer, donar, ceder, comprar, vender, permutar, transferir el dominio a cualquier título, enajenar, gravar, adquirir y contratar activa o pasivamente, respecto de toda clase de derechos reales y/o personales, acciones, participaciones, derechos sociales y obligaciones, obteniendo y entregando los valores que correspondan en tal sentido, estableciendo las condiciones y plazos que estimen convenientes. Seis.- Ejercitar, otorgar, conceder y aceptar compraventas, aportes, permutas, cesiones en pago, amortizaciones, rescates, subrogaciones, retardos, agrupaciones, segregaciones, parcelaciones, divisiones, alteraciones de predios, cartas de pago fianzas, transacciones, compromisos, arbitrajes y resciliaciones de contratos.- Siete.- Constituir, reconocer, aceptar, ejecutar, transmitir, dividir, modificar, extinguir y cancelar total o parcialmente usufructos, servidumbres, prendas, hipotecas, anticresis, comunidades de toda clase, propiedades horizontales, patrimonios familiares, posesiones efectivas y su levantamiento, cualquier derecho real o personal, aceptar donaciones puras, condicionales de cualquier clase de bienes.- Ocho.- Aceptar, repudiar, manifestar, partir, entregar, recibir, aprobar e impugnar herencias, legados y en general bienes y derechos de toda clase y en todo caso.- Nueve.- Representar al Mandante en la constitución de compañías mercantiles; representar al Mandante en el ejercicio de todos los derechos obligaciones y responsabilidades societarias que tenga; comparecer y asistir con voz y voto a las juntas de socios o accionistas, condueños y demás cotitulares o de cualquier otra clase, comerciar, dirigir y administrar negocios mercantiles, civiles, industriales, realizando actos relativos al negocio, constituir, modificar, prorrogar, disolver, liquidar, cancelar toda clase de sociedades, ejercitar todos los derechos y obligaciones inherentes a la calidad de socio o accionista y aceptar y desempeñar cargos en dichas sociedades.- Diez.- Suscribir, girar, aceptar, ceder, endosar, cancelar toda clase de títulos, valores y demás documentos de propiedad del Mandante o a los que tenga derecho, incluyendo sin limitar acciones, participaciones, certificados provisionales, certificados de aportación, obligaciones, letras de cambio, pagarés, cheques, pólizas de acumulación, bonos, cupones, avales, cédulas hipotecarias, garantías bancarias, notas de crédito del Ministerio de Economía.- Once.- Obtener, actualizar, anular el registro único de contribuyentes (R.U.C.) tanto a título personal como a nombre de las sociedades de las que es representante el Mandante y presentar a nombre del Mandante cualquier reclamo que se derive de dicho registro o impuesto exigido por el estado ecuatoriano.- Doce.- Librar, aceptar, avalar, endosar, cobrar, pagar, intervenir y protestar



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSULADO GENERAL
SAO PAULO



Ministerio
de Relaciones Exteriores,
Comercio e Integración

cheques, letras de cambio, talones y otros efectos.- Trece.- Abrir, cerrar, mantener, actualizar, administrar, e incluso cancelar libretas de ahorro, ahorro y crédito o cuentas corrientes o cualquier tipo de cuenta bancaria existente, fondos de inversión o cualquier tipo de inversión en entidad financiera o casa de valores.- Catorce.- Solicitar, gestionar, tramitar y recibir el dinero de créditos comerciales, bancarios y de cualquier otra índole. Tomar dinero en préstamo con o sin intereses, dar y pedir garantías personales o reales, de valores. Constituir, transferir, modificar, cancelar, retirar, negociar, endosar depósitos provisionales o definitivos en cualquier tipo de inversión que sea conveniente para el Mandante, sea a plazos fijos o indeterminados. En general realizar cualquier tipo de operaciones y negocios con cooperativas de ahorro y crédito, Mutualistas, Bancos, entidades financieras y/o sus subsidiarias, pudiendo ordenar a nombre del Mandante la gestión y trámite de todo lo antes mencionado.- Quince.- Obtener el récord policial y realizar cualquier gestión o solicitar a cualquier entidad pública, privada, municipal o entidad financiera, certificaciones, copias certificadas o compulsas de los documentos que mantengan en su poder y se refieran al Mandante y a sus empresas, sociedades o negocios.- Dieciséis.- Realizar, liquidar y administrar todo tipo de inversiones de propiedad del Mandante o a las que tenga derecho.- Diecisiete.- Tener bajo su responsabilidad y administración todos los bienes de propiedad del Mandante o a los que tenga derecho.- Dieciocho.- Firmar cualquier documento a nombre del Mandante relacionado con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (I.E.S.S.), a fin de que se puedan retirar fondos de reserva, de cesantía, mortuoria, solicitud y cancelación de números patronales y cualquier otro trámite que se requiera en esa entidad.- Diecinueve.- Suscribir contratos de negocios fiduciarios, constituir fideicomisos y encargos fiduciarios; y, efectuar transferencias de dominio a título de fideicomiso mercantil, de muebles o inmuebles a los fideicomisos que se hayan constituido, o se constituyan en el futuro.- Veinte.- Impartir instrucciones en aquellos negocios fiduciarios en los cuales pudiera tener intereses o derechos de cualquier tipo.- Veintiuno.- Gestionar ante las diferentes Embajadas y Consulados existentes en el Ecuador cualquier otorgamiento o cancelación de visas, legalizaciones y reconocimientos de documentos y demás trámites que se requieran en los mismos.- Veintidós.- Comparecer ante cualquier autoridad pública, inclusive ante la Dirección General de Migración de la República del Ecuador, para tramitar y obtener cualquier autorización para salir del país de cualquiera de los hijos menores de edad del Mandante.- Veintitrés.- Suscribir todo documento, público o privado, que fuese necesario para obtener cualquier autorización para salir de la República del Ecuador de cualquiera de los hijos menores de edad del Mandante.- Veinticuatro.- Ejercer, por cuenta del Mandante, los derechos que le asisten en cumplimiento y ejercicio de la Patria Potestad y Custodia de los hijos menores de edad del Mandante, a cuyo efecto podrá realizar todos los actos y suscribir todos los documentos y contratos para tal fin, así como para realizar, en tal sentido, cualquier tipo de gestión a nombre del Mandante, ante cualquier entidad, institución, dependencia, pública o privada.- Veinticinco.- Otorgar procuración judicial a favor de un abogado que patrocine los derechos del Mandante en cualquier clase de procesos, judiciales, administrativos o arbitrales, como actor, demandado, tercerista o parte interesada, ejerciendo todos los derechos que la Ley



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSULADO GENERAL
SAO PAULO

0000010



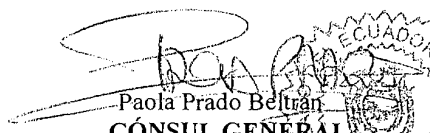
Ministerio
de Relaciones Exteriores
Comercio e Integración

permita, lo que incluirá las facultades de transigir, comprometer el pleito en árbitros, desistir de pleitos, absolver posiciones, deferir el juramento decisorio, recibir la cosa sobre la que verse el litigio o tomar posición de ellas.- Usted Señora Cónsul, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez del presente instrumento." Hasta aquí la minuta.

Para el otorgamiento de este **PODER GENERAL** se cumplieron con todos los requisitos y formalidades del caso y, leído que fue por mí íntegramente al otorgante, se ratificó en su contenido, lo aprobó en todas sus partes y firmo al pie, conmigo, en unidad de acto. De todo lo cual doy fe.-----


Gianni Alexis Morales Gómez

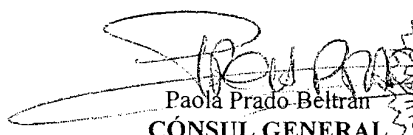
MANDANTE

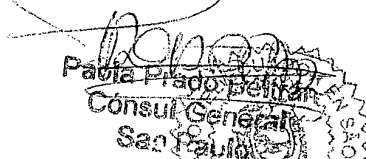

Paola Prado Beltrán
CÓNSUL GENERAL
CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR
EN SAO PAULO

Arancel Consular: II 6.1
Valor recaudado: US\$ 80



Escrituras Públicas del Consulado General del Ecuador en São Paulo, referido a Poderes Generales, año dos mil once, página dos, dado y sellado hoy, viernes, 28 de enero de 2011.


Paola Prado Beltrán
CÓNSUL GENERAL
CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN SAO PAULO


Paola Prado Beltrán
Cónsul General
Sao Paulo

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA 170844673-5
 MORALES GOMEZ GIANNI ALEXIS
 PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS
 07 MAYO 1973
 008- 0298 04203 M
 PICHINCHA QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1973



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



ECUATORIANA***** V3343V4242
 SOLTERO
 SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
 HECTOR ANIBAL MORALES
 CONSUELO DEL ROSARIO GOMEZ
 QUITO 28/06/2003
 28/06/2003
 REN 1562846
 CR



[Handwritten signature]

0000011

RAZÓN: Es fiel COMPULSA de la copia que antecede, en la que consta la Copia Certificada de la escritura de Poder General otorgado por el señor GIANNI ALEXIS MORALES GÓMEZ, a favor de la señora MARÍA DEL CARMEN ORTIZ ALTAMIRANO, otorgado ante Paola Prado Beltrán, Cónsul General del Ecuador en el Consulado General del Ecuador en Sao Paulo, el veintiocho de enero del dos mil once, que me fue puesto a la vista contenido en cuatro fojas útiles, de lo que doy fe, en aplicación a lo dispuesto en el numeral Quinto del Artículo Dieciocho de la Ley Notarial.- Quito, veinte de junio del dos mil once.-


Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Principal del Canton Quito



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7369595
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: ORTIZ ALTAMIRANO MARIA DEL CARMEN
FECHA DE RESERVACIÓN: 17/06/2011 14:00:12

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- INGENIERO GIANNI MORALES CIA. LTDA.
APROBADO

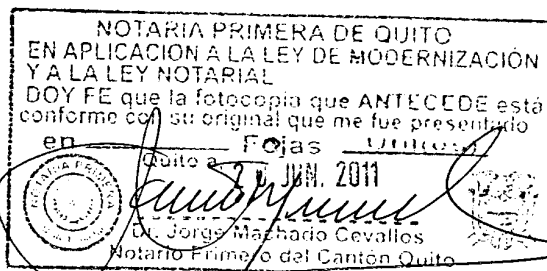
ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 17/07/2011

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Mrs Montserrat de Polanco

AB. MONTSERRAT POLANCO DE YCAZA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



0000012

PRODUBANCO**CERTIFICACION**Número Operación **CIC101000004871**

Hemos recibido de

<u>Nombre</u>	<u>Aporte</u>
ORTIZ ALTAMIRANO MARIA DEL CARMEN	350.00
MORALES GOMEZ GIANNI ALEXIS	1,625.00
SANTIANA ORTIZ JOAQUIN ANDRES	1,225.00
MORALES GOMEZ VANESSA PAOLA	350.00
CHICAIZA ORTIZ JAIME RODRIGO	1,100.00
MORALES GOMEZ FABRIZIO RENATO	5,000.00
SANTIANA ORTIZ LUIS ADRIAN	350.00
Total	10,000.00 /

La suma de :

DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos

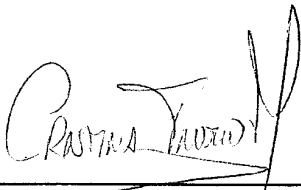
Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a)
 COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA en formación que se denominará :

INGENIERO GIANNI MORALES CIA. LTDA.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la
 COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA deberán entregar al Banco el presente certificado
 protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se
 presentó para la aprobación.

Atentamente,


BANCO DE LA PRODUCCION SA.
FIRMA AUTORIZADA
QUITO**Viernes, Junio 17, 2011**

FECHA

0598313

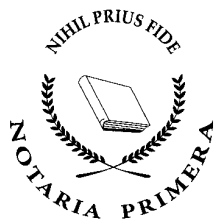
Se otorgó ante mí, la CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA
DENOMINADA INGENIERO GIANNI MORALES CIA. LTDA.,
otorgada por la señora VANESSA PAOLA MORALES GÓMEZ Y
OTROS, que antecede; y, en fe de ello confiero esta TERCERA
COPIA CERTIFICADA, sellada y firmada en Quito, a veinte de junio
del dos mil once.-



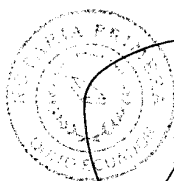
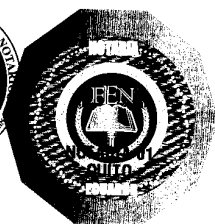
[Handwritten signature]
D^o Jorge Machado Cevallos
Notario Público del Ecuador Quito



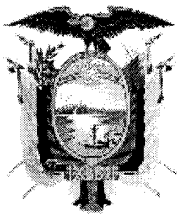
DR. JORGE MACHADO CEVALLOS 0000013



RAZÓN: Mediante resolución N° SC.IJ.DJC.Q.11.002946, dictada por el doctor Oswaldo Noboa León, Director Jurídico de Compañías, el cuatro de julio del dos mil once, se aprueba la Constitución de la compañía INGENIERO GIANNI MORALES CIA. LTDA.- Dando cumplimiento a lo dispuesto en dicha resolución en su Artículo Segundo, tome nota de este particular, al margen de la respectiva escritura matriz por la cual se constituyó dicha compañía, otorgada en esta Notaria el veinte de junio del dos mil once.- Quito, a doce de julio del dos mil once.-



[Handwritten signature]
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Público del Ecuador - Quito

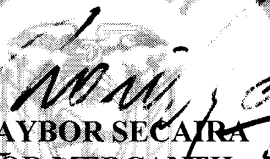


0000014

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.11. CERO CERO DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS** del **SR. DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 04 de julio del 2.011, bajo el número **2369** del Registro Mercantil, Tomo **142.-** Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía “ **INGENIERO GIANNI MORALES CIA. LTDA.** ”, otorgada el 20 de junio del 2.011, ante el Notario **PRIMERO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. JORGE MACHADO CEVALLOS.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **29802.-** Quito, a quince de julio del año dos mil once.- **EL REGISTRADOR.-**


DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-



RG/lg.-



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.11.

20161

0000015

Quito,

02 AGO. 2011

Señores
PRODUBANCO S. A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **INGENIERO GIANNI MORALES CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. Gladys Y. de Escobar
SECRETARIA GENERAL ENCARGADA